

R-DCA-422-2011

CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA. División de Contratación Administrativa

San José, a las diez horas del veintiséis de agosto de dos mil once. -----
Recurso de objeción interpuesto por la empresa CLINICA AUDITIVA AUDINSA S.A. en contra del cartel de la contratación directa 2011CD-2701-PROV promovida por el **Instituto Costarricense de Electricidad (en adelante ICE)** para la adquisición de AUDIO DOSIMETRO. --

RESULTANDO:

I.- Que la sociedad recurrente interpuso ante esta Contraloría General recurso de objeción al cartel en la contratación de referencia, el cual fue recibido vía fax el día 19 de agosto del año en curso, y en original el día 22 del mismo mes y año. -----

II.- Que la presente resolución se dicta dentro del plazo establecido por ley, habiéndose observado durante su tramitación todas las prescripciones legales y reglamentarias pertinentes. -----

CONSIDERANDO

I.- Hechos Probados: Este Despacho para la resolución del presente recurso ha tenido por probados los siguientes hechos: **1)** Que la sociedad de referencia, en las fechas mencionadas interpuso el recurso de marras, según consta en los folios 1 y 18 del expediente de objeción. **2)** Que la empresa en su recurso refiere a un procedimiento de contratación directa (ver los mismo folios de referencia) y aporta un cartel que menciona la contratación enunciada (ver folio 29 del mismo expediente de cita).-----

II.- De la competencia para conocer del recurso interpuesto. Siendo que nos encontramos en presencia de un recurso de objeción presentado en contra del cartel de una contratación directa promovida por el ICE (2011CD-2703-PROV), deviene de relevancia destacar que la Ley No. 8660, “Ley de Fortalecimiento y Modernización de las Entidades Públicas del Sector Telecomunicaciones”, dispone en su artículo 26 lo siguiente: “... *El recurso de objeción contra el cartel de una licitación pública o abreviada se interpondrá dentro del primer cuarto del plazo para presentar ofertas ante la Contraloría General de la República, en los casos de licitación pública y, en los demás casos, ante la administración contratante. Este recurso deberá resolverse dentro de los diez días hábiles siguientes a su presentación. Transcurrido el plazo señalado, se tendrá por acogido el recurso...*”. (el resaltado no pertenece al original). Por su parte el artículo 148 del Reglamento a dicha ley estipula: “...*Contra el cartel de la licitación pública y de la licitación abreviada podrá interponerse recurso de objeción, dentro del primer cuarto del plazo para presentar ofertas, contado a partir del día siguiente de la publicación o de aquel en que se realice la invitación. Para los efectos del cómputo respectivo no se tomarán en cuenta las fracciones. El*

recurso de objeción se interpondrá ante la Contraloría General de la República para el caso de las Licitaciones Públicas y ante el ICE en el caso de las Licitaciones Abreviadas. No procederá recurso de objeción en el caso de las contrataciones directas (...)". (la negrita no pertenece al original). De lo expuesto se desprende que desde la entrada en vigencia de esa Ley, en tratándose del Instituto citado, este órgano contralor únicamente entrará a conocer aquellos recursos de objeción interpuestos en contra de los carteles de los procedimientos de licitación pública so pena de incompetencia. Al tenor de lo aquí desarrollado y siendo que el recurso interpuesto lo ha sido en contra de una contratación directa, (ver hechos probados No. y 1 y 2 y folios 34 y 35 del expediente de objeción) se concluye que esta Contraloría General carece de competencia para entrar a conocerlo, por lo que, de conformidad con lo establecido en la ley y reglamento de cita, procede su rechazo de plano por inadmisibile. No obstante se remite copia del recurso a la Administración contratante para que tenga conocimiento del mismo. -----

POR TANTO

De conformidad con lo expuesto y lo dispuesto en los artículos 182, 183 y 184 de la Constitución Política; 84 y siguientes de la Ley de Contratación Administrativa; 26 de la Ley de Fortalecimiento y Modernización de las Entidades Públicas del Sector Telecomunicaciones, y 148 del Reglamento a esta última Ley citada, se resuelve: **RECHAZAR DE PLANO POR FALTA DE COMPETENCIA** el recurso de objeción interpuesto por la empresa CLINICA AUDITIVA AUDINSA S.A. en contra del cartel de la contratación directa 2011CD-2701-PROV promovida por el Instituto Costarricense de Electricidad. -----

NOTIFÍQUESE. -----

Lic. Marco Vinicio Alvarado Quesada
Gerente Asociado

Msc. Kathia G. Volio Cordero
Fiscalizadora

KGVC / yhg
NN: 07981 (DCA-2187-2011)
NI: 14280
Ci: Archivo central
G: 2011001968-1